GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 157.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, EXTINCIÓN PARCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE 3 CONDOMINIOS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1455.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1439, 1466, 1471, 1464, 1474, 1458, 1468, 1462, 1467, 1478, 1469, 1470, 1465, 1461, 1479, 1459, 1460, 1457, 1476, 1475, 1472, 1456, 1477 y 1463.

Tomo CCX
Número
10

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LX” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 157

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los municipios del Estado de México que deseen acceder a los beneficios del esquema de potenciación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), mismo esquema al que accedió el Estado, a suscribir una Carta Compromiso mediante la cual el Municipio ceda al Estado, el derecho a recibir en el futuro los recursos que de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, le corresponda recibir por concepto del FEIEF correspondientes a la compensación de la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos de dicho fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que los recursos cedidos al Estado conforme lo previsto en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, resultaren insuficientes, se autoriza al Estado la compensación contra las participaciones federales que correspondan a los Municipios de que se trate, por el monto equivalente hasta por el cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones (FGP) de cada año calendario, a fin de hacer frente a las obligaciones de pago que se generen derivadas de la potenciación de los recursos del FEIEF, con base en la evaluación de los escenarios que para ello haga la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece como obligación para el Gobierno del Estado de México, respecto de los municipios que realicen la cesión de recursos a que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO de este Decreto, compensar contra los recursos que le correspondan al Municipio por concepto del FGP, sin carga financiera, de acuerdo con los recursos que la Federación le haya afectado al Estado a cargo de dicho fondo de participaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la potenciación de los recursos del FEIEF, en la misma proporción en que el municipio se haya beneficiado de dichos recursos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Las proporciones a que hace referencia el ARTÍCULO TERCERO del presente Decreto, se determinarán conforme a las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de abril de 2020.

CUARTO.- El Ejecutivo Estatal deberá promover para consideración de la Legislatura del Estado de México, que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2021, se establezca un mecanismo de reserva con cargo a recursos pertenecientes al orden de gobierno municipal, a fin de hacer frente a la previsión a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto.

QUINTO.- De manera trimestral la Secretaría de Finanzas entregará un informe a las comisiones legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, sobre la distribución de los recursos a los municipios que hayan decidido adherirse a este esquema.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretarios.- Dip. Valentín González Bautista.- Dip. Bernardo Segura Rivera.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de julio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de junio de 2020.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto que establece las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la adición de dos artículos transitorios al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la emergencia de salud pública global reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al primer trimestre de 2020, estima una eventual disminución de los ingresos presupuestarios y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Que con la finalidad de mitigar la referida disminución, la SHCP, previo convenio con las Entidades Federativas participantes, implementará un esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), mediante un esquema de monetización en virtud del cual las Entidades Federativas, directamente o por conducto de la Federación, transmitirán, de manera irrevocable,

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

a un fideicomiso no público (Vehículo de Potenciación) que se constituya para tales efectos, el derecho a recibir los recursos futuros que a cada Entidad Federativa le corresponda recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% de los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del 80% de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de dicha Ley, a cambio de los cuales las Entidades Federativas participantes recibirán una contraprestación.

Que para los municipios, la disminución de participaciones federales no es ajena, por lo que en esta iniciativa se propone que el municipio que desee acceder a los beneficios del esquema referido en el párrafo que antecede, podrá hacerlo mediante la firma de una Carta Compromiso con la Entidad Federativa, compartiendo con el Estado las responsabilidades adquiridas, en la proporción correspondiente.

La referida Carta Compromiso, prevé la cesión de los recursos futuros del "FEIEF" que, de acuerdo a la "LFPRH" y su Reglamento, así como a las Reglas de Operación de dicho fondo y el Acuerdo modificatorio de las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y el 26 de febrero de 2014, respectivamente y demás disposiciones aplicables, le corresponden a los municipios por concepto de compensación por la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos del "FEIEF".

Asimismo, la iniciativa prevé que, a efecto de hacer frente a los compromisos antes referidos, el Gobierno del Estado deberá compensar de manera mensual, contra los recursos que les correspondan a los municipios por concepto de Participaciones Federales, los cuales en cada año calendario serán hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones que le corresponda al municipio en el mismo año o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya. La compensación que en su caso proceda contra el Fondo General de Participaciones correspondiente a los Municipios se hará en la proporción en que cada municipio haya sido beneficiado de los recursos derivados de la potenciación del "FEIEF".

De igual manera, entendiendo que la suspensión de actividades determinada para prevenir mayores contagios del COVID-19 tuvo un impacto considerable en la gestión administrativa de los municipios de la Entidad, se propone que, en el caso de los ayuntamientos que no hubiesen comprobado debidamente los recursos recibidos del FEFOM 2019, los mismos no tengan que ser reintegrados, pudiendo ser descontados por el Estado del FEFOM 2020, previa solicitud del municipio.

Igualmente, para que los municipios cuenten con mayor flexibilidad en la aplicación de los montos etiquetados del FEFOM, se solicita autorización para que, cuando dichos recursos no hubiesen sido ministrados, el Estado pueda modificar los

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

porcentajes permitiendo con ello responder de manera más ágil a los retos que entraña la ya referida pandemia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que establece las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado quienes formamos las comisiones legislativas advertimos que con la iniciativa de decreto se establecen las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos, en relación la aprobación del Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

Apreciamos, en atención a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que derivado de la emergencia de salud pública global reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al primer trimestre de 2020, estima una eventual disminución de los ingresos presupuestarios y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Advertimos que, con la finalidad de mitigar la referida disminución, la SHCP, previo convenio con las Entidades Federativas participantes, implementará un esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), mediante un esquema de monetización en virtud del cual las Entidades Federativas, directamente o por conducto de la Federación, transmitirán, de manera irrevocable, a un fideicomiso no público (Vehículo de Potenciación) que se constituya para tales efectos, el derecho a recibir los recursos futuros que a cada Entidad Federativa le corresponda recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% de los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal, El Presupuesto y Responsabilidad Hacendarla, y del 80% de los recursos a qué se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de dicha Ley, a cambio de los cuales las Entidades Federativas participantes recibirán una contraprestación.

En este sentido, desprendemos que, para los municipios, la disminución de participaciones federales no es ajena, por lo que, la iniciativa propone que el municipio que desee acceder a los beneficios del esquema referido en el párrafo que antecede, podrá hacerlo mediante la firma de una Carta Compromiso con la Entidad Federativa, compartiendo con el Estado las responsabilidades adquiridas, en la proporción correspondiente.

Destacamos que, la referida Carta Compromiso prevé la cesión de los recursos futuros del "FEIEF" que, de acuerdo a la "LFPRH” su Reglamento, así como a las Reglas de Operación de dicho fondo y el Acuerdo modificatorio de las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y el 26 de febrero de 2014, respectivamente y demás disposiciones aplicables, le corresponden a los municipios por concepto de compensación por la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos del "FEIEF".

Por otra parte, también encontramos que, la iniciativa prevé que, a efecto de hacer frente a los compromisos antes referidos, el Gobierno del Estado deberá compensar de manera mensual, contra los recursos que les correspondan a los municipios por concepto de Participaciones Federales, los cuales en cada año calendario serán hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones que le corresponda al municipio en el mismo año o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya. La compensación que en su caso proceda contra el Fondo General de Participaciones correspondiente a los Municipios se hará en la proporción en que cada municipio haya sido beneficiado de los recursos derivados de la potenciación del "FEIEF".

En este contexto, considerando la situación de emergencia por la que atravesamos en el país y en el Estado de México, que hacen necesarias medidas oportunas para favorecer la salud de las personas y fortalecer las finanzas municipales, estimamos conveniente que se autorice a los municipios del Estado de México que deseen acceder a los beneficios del esquema de potenciación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), mismo esquema al que accedió el Estado, a suscribir una Carta Compromiso mediante la cual el Municipio ceda al Estado, el derecho a recibir en el futuro los recursos que de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, le corresponda recibir por concepto del FEIEF correspondientes a la compensación de la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos de dicho fondo.

De igual forma, estamos de acuerdo en que en caso de que los recursos cedidos al Estado conforme lo previsto en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, resultaren insuficientes, se autoriza al Estado la compensación contra las participaciones federales que correspondan a los Municipios de que se trate, por el monto equivalente hasta por el cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones (FGP) de cada año calendario, a fin de hacer frente a las obligaciones de pago que se generen derivadas de la potenciación de los recursos del FEIEF, con base en la evaluación de los escenarios que para ello haga la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

También que se establezca como obligación para el Gobierno del Estado de México, respecto de los municipios que realicen la cesión de recursos a que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto, compensar contra los recursos que le correspondan al Municipio por concepto del FGP, sin carga financiera, de acuerdo con los recursos que la Federación le haya afectado al Estado a cargo de dicho fondo de participaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la potenciación de los recursos del FEIEF, en la misma proporción en que el municipio se haya beneficiado de dichos recursos.

Cabe destacar que en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto, estimamos pertinente abordar la Iniciativa de Decreto en la parte relativa a la Potenciación de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF".

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio social que implica la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que establece las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIO

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

MIEMBROS

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA (RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (RÚBRICA).

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (RÚBRICA).

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ (RÚBRICA).

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO (RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA (RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL (RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE (RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ (RÚBRICA).

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ (RÚBRICA).

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS (RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO (RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADOS
EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO RIVERA TORRES
Y ROSENDO MARTÍN FLORES RAMOS
REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD "EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL, A SU VEZ DE "PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO", S.A. DE C.V.,
AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, S/N, COLONIA BRISA, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52930.
TEL. 5553608230.
P R E S E N T E S

Me refiero a su formato y escrito recibidos recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, bajo los Folios Nos. 3595/2019 y 8689/2019, relacionados con la Autorización de Relotificación Parcial, Extinción Parcial y el desarrollo de tres Condominios, en el Fraccionamiento denominado "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", conocido comercialmente como "RANCHO SAN JUAN", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se autorizó el Fraccionamiento objeto de su solicitud, sobre una superficie de 2,329,235.57 m2., para desarrollar 1,362 Lotes Tipo Campestre conforme al Plano de Lotificación anexo a dicha autorización, habiendo establecido las obligaciones de áreas de donación para equipamiento urbano.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V.

Que mediante Acuerdo expedido en Oficio No. 224112000/562/05, de fecha 9 de septiembre del 2005, se autorizó la Relotificación Total del referido Fraccionamiento, lo que consta en Escritura Pública No. 186, del 12 de octubre del mismo año, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 156 del Estado de México, inscrita el 3 de mayo del 2006, quedando establecido un total de 1,329 viviendas a desarrollar en 638 Lotes, en el Fraccionamiento, así como las obligaciones a desarrollar de equipamiento con motivo del número de viviendas autorizadas.

Que por Escritura Pública No. 282,594, del 6 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del 22 de octubre del mismo año, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio número 278, que celebraron "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V., y "Edificadora Atizapán", S.A. de C.V., ambos en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, así como "BANCO INVEX", S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario.

Que conforme a esta misma Escritura, la sociedad denominada “Edificadora Atizapán”, S.A. de C.V., queda facultada para realizar todos los actos relacionados con el desarrollo, urbanización, lotificación, así como para gestionar los trámites que se requieran para la obtención de los permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del referido Fraccionamiento.

Que se acredita la representación legal de “Edificadora Atizapán”, S.A. de C.V., en favor de ustedes, mediante Escritura Pública No. 29,103, de fecha 26 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México.

Que ustedes se identifican con Credencial para Votar con fotografía No. 0752124413161 y Pasaporte No. G13989663, expedidos por el entonces Instituto Federal Electoral y por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en las Autorizaciones de Relotificación Parcial del propio Fraccionamiento, emitidas mediante los Oficios Nos. 224112000/562/05, 224024000/488/2011 y 22402A000/3296/2012, de fechas 9 de septiembre del 2005, 26 de agosto del 2011 y 8 de noviembre del 2012 respectivamente.

Que según los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 26, 27 y 28 de febrero; 4, 5, 8, 15 y 26 de marzo; 2 y 3 de abril; 16, 23 y 24 de mayo del 2019, se reporta el carácter de acreedor de “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, en su carácter de Fiduciario de diversos Fideicomisos constituidos sobre los Inmuebles materia de su solicitud.

Que “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, mediante escrito del 3 de abril del 2019, suscrito por su apoderado legal, el ciudadano Pedro Izquierdo Rueda, quien acredita dicha personalidad mediante Escritura Pública No. 29,179 de fecha 13 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, inscrita el 9 de julio de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma Entidad Federativa.

Que no existen actos traslativos de dominio respecto de los Lotes objetos de su solicitud de Extinción Parcial, según Secuencias Registrales expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 26 de agosto del 2019.

Que con la Extinción Parcial de los referidos Lotes, no se afecta el orden público, el interés social, ni los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de ubicación del desarrollo, o de terceras personas, en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación:** “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”**, según el Artículo 5.3 Fracción XL.
>
> **Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.
>
> **Condominio horizontal: “**modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acredita el pago de derechos por la Autorización solicitada, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo en la siguiente forma:

> Conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **$13,035.47 (TRECE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, que asciende a $86.88 por el número de viviendas previstas a relotificar.

Adicionalmente la cantidad de **$3,504.90 (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, resultante de la cuota de 1.21 veces el Valor de la citada Unidad de Medida y Actualización, por cada 100 m2., de superficie útil del área de comercio a relotificar.

Conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **$479,996.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 82.46 veces el valor de la citada Unidad de Medida y Actualización, por el número de viviendas previstas a desarrollar en condominio.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 77, 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción l, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 77, 79, 80, 81, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de su representada “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V., la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 19; 1 y 2 de la Manzana 21-A; 1 al 16 de la Manzana 22; 1 de la Manzana 54; 1 al 4 y 6 de la Manzana 54-A; 1 y 2 de la Manzana 54-B; 1 y 2 de la Manzana 56; 1 al 6 de la Manzana 58; 1 al 5 de la Manzana 60; 31, 32 y 34 de la Manzana 64; 1 y 8 de la Manzana 72; 1 al 3 de la Manzana 77; 1 al 9 de la Manzana 78; 1 al 6, 8, 10 al 13 y 16 de la Manzana 79, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial Campestre, denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “1 DE 5” y “2 DE 5”, anexos al presente documento, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por renuncia expresa de su representada “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V., se Autoriza la “**EXTINCIÓN PARCIAL**”, de los Lotes 8 de la Manzana 72; 1 de la Manzana 77; 1 de la Manzana 78; 1, 2 y 3 de la Manzana 79; resultantes de la Relotificación Parcial que se Autoriza en el punto “**PRIMERO**” inmediato anterior, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial Campestre, denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano “3 DE 5”, anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se Autoriza en favor de su representada “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V., el desarrollo de **CONDOMINIOS HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE**, en los Lotes 1 de la Manzana 54-A; 1 de la Manzana 54-B; y 1 de la Manzana 58; del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial Campestre, denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “4 DE 5” y “5 DE 5”, anexos al presente documento, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 109 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y Banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y Forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda campestre.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la recepción del presente proveído por parte de su titular, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral

2, VII, IX y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$15,935,689.87 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.). L**a cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$318,713.80 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $3,303,963.00 pesos.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial de cada Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 Fracción VII de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, así como de los planos correspondientes y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO QUINTO. Deberá colocar en el término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos del Artículo 80 último Párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con motivo de las modificaciones a la ubicación de las redes de infraestructura hidráulica y/o sanitaria, el titular deberá presentar la autorización a la Secretaría de los planos de las redes rectificados, aprobados por las Instituciones competentes.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Planos correspondientes, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO NOVENO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y

cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

VIGÉSIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 384/2020, el señor CLAUDIO SALINAS REBOLLO, quien promueve, por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Andrés de Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 133.00 metros, con Clemente Rebollo Rebollo; Al Noreste: 32.00 metros, con Santos Rebollo Rebollo; Al Sureste: 135.90 metros, antes con Ignacio Hernández Andrés, ahora con Ignacio Hernández Martínez; Al Suroeste: 32.00 metros y colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,224.90 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de marzo de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 17 de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Marzo de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1455.-14 y 17 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
S E G U N D O A V I S O

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES: **1.- AURELIA JAVIERA MEJIA CHAVEZ** (QUIEN TAMBIÉN HA UTILIZADO DE MANERA INDISTINTA LOS NOMBRES DE JAVIERA MEJIA CHAVEZ Y/O JAVIERA MEJIA Y/O AURELIA JAVIERA MEJIA)**, 2.- CECILIA, 3.- MARGARITA, 4.- MARCELO, 5.- LUIS ANTONIO, 6.- MARIA DEL CARMEN, 7.- MARIA DE LA LUZ, 8.- SUSANA, 9.- TERESITA Y 10.- MARICELA,** DE APELLIDOS **PERDOMO MEJIA, RADICARON** EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO **9,797**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO EVARISTO PERDOMO DIAZ**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 123
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

1439.-14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
S E G U N D O A V I S O

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES: **1.- JOSE FERNANDO, 2.- PATRICIA SOLEDAD, Y 3.- MARIA GUADALUPE, DE APELLIDOS GARCIA QUIROZ, RADICARON** EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO **9,799**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO JORGE CESAR GARCIA QUIROZ**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 123
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

1439.-14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77,

4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **nueve mil ciento cincuenta** (9,150) del volumen **cuatrocientos treinta y uno** (431), de fecha **dieciocho** (18) de **junio** del año **dos mil veinte** (2020), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **DAVID ARELLANOS ROBLEDO**, a petición de **ELSA GABRIELA CANDOR PEDROZA**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y de **VALERIA ARELLANOS CANDOR**, en su calidad de **ALBACEA** de dicha sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **ELSA GABRIELA CANDOR PEDROZA** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de junio del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.- RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1466.-14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **66,163**, del Volumen **1,123**, de fecha **30** de **Mayo** del año **2020**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LAURA MARIA CASTILLO BORBOLLA**, que otorga el señor **JOSE GERARDO MORENO AYALA y las señoritas LAURA EUGENIA MORENO CASTILLO y PAULINA ANDREA MORENO CASTILLO** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 10 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.- RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1471.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,528, de fecha 27 de abril del año 2020, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO VARGAS MACIAS.

La señorita MARIANA VARGAS MACIAS, en su carácter de heredera de la sucesión intestamentaria de su mamá la señora MATILDE MACIAS TOVAR (quien también acostumbró usar el nombre de MATILDE MACIAS TOVAR DE VARGAS), quien a su vez es presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor MARIO VARGAS MACIAS, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 27 de abril del año 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1464.- 14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 68,795 Volumen 1855 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO ISIDORO FLORES RIVERA,** quien también usaba y era conocido con el nombre de **ISIDORO FLORES RIVERA,** por los señores **YSIDORO FLORES GUERRERO**, quien también usa y es conocido con el nombre de **ISIDORO FLORES GUERRERO**, **GERINA DELIA FLORES GUERRERO**, quien también usa y es conocida con el nombre de **DELIA FLORES GUERRERO**, y **JOSÉ CLEMENTE FLORES GUERRERO**, quien también usa es conocido con el nombre de **JOSÉ FLORES GUERRERO**, en su calidad de herederos instituidos y además el primero como Albacea.

Toluca, Méx., 27 de Marzo de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1474.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento público número **seis mil seiscientos noventa,** del libro **ciento noventa y cinco**, de fecha **treinta de junio de dos mil veinte**, pasado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **DAVID MENDOZA LUNA,** que otorgaron don **MANUEL MENDOZA PERALTA** y doña **MARÍA AURELIA LUNA PUENTE** en su calidad de **ASCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS,** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad con llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar, comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de junio de 2020.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.- RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1458.-14 y 24 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **113,503**, Volumen **2,743**, de fecha **29 de Mayo de 2020**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ***MARIA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA***, que otorgaron el señor **JULIAN CRUZ HERRERA** y los señores **EDITH GUADALUPE, ROBERTO CARLOS** y **DAVID JORGE** todos de apellidos **CRUZ LÓPEZ,** el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, de la de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1468.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **113,435**, Volumen **2,745**, de fecha **04 de Mayo de 2020**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ALEJANDRA RAMIREZ GONZÁLEZ** que otorgó la señorita **VIVIANA GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ,** en su calidad de ascendiente directa, quien manifestó que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1468.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

16 de Junio de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ALEJANDRO SÁNCHEZ ORNELAS, para cuyo efecto comparece ante mí el señor JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura número “114,916” ante mí, el día ocho de Junio del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.- Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

1462.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

20 de Abril de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de SERVANDO FERRUSCO HERRERA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora PAULA CATALINA SAMANIEGO CEDILLO, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número “114,651” ante mí, el día dieciséis de Abril del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.- Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

1462.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 64,924, volumen 1,984, de fecha 26 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **GUILLERMINA LÓPEZ JUÁREZ** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FLORENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ** **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto

en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de marzo de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1467.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 65,035, volumen 1,995, de fecha 17 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **LIZETTE** y **ARLETTE,** ambas de apellidos **FARAH FARAH** en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y la última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LAURA FARAH MORALES R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 abril de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1467.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,482**, volumen **1234**, de fecha **15 de junio del 2020**, se llevó a cabo la RADICACIÓN, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ** también conocido como MANUEL ESPINOSA**,** compareciendo las señora **MACRINA SILVIA MAYA ZARATE, LISSETTE IVET ESPINOSA MAYA** y **YAXYRY VARGAS BALDERAS** a título de **"UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS",** y la propia **LISSETTE IVET ESPINOSA MAYA** a título de **"LEGATARIA"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Junio de 2020.

M. en D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1478.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **15,597** del volumen **167**, de fecha **27** de **febrero** del año **2020** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **JUAN REYES VÁZQUEZ** a solicitud directa de la señora **ISIDORA CERVANTES CORTEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera.

Haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación, comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 28 de febrero del 2020.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.- RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1469.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **27,561** del volumen **595**, de fecha **20** de **marzo** del año **2020** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes del señor **EDUARDO GONZALEZ DAMIAN**, a solicitud del señor **RAMON MONTES DE OCA GONZALEZ,** en su carácter de sobrino y heredero y la señora **MARIA GUADALUPE GONZALEZ DAMIAN** (quien también acostumbra usar el nombre de **MA GUADALUPE GONZALEZ DAMIAN)**, en su carácter de Albacea**.**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 27 de marzo del año 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.- RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **13,889** del Volumen **458** Ordinario, de fecha **24** de **Junio** de **2020**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE

MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señora **LAURA ELENA VALENZUELA GALLARDO,** inicio el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien fuera su cónyuge el señor **RICARDO FIGUEROA GONZÁLEZ** quien también utilizo el nombre de **RICARDO ARMANDO FIGUEROA GONZÁLEZ**, presentando su respectiva acta de defunción y acta de matrimonio.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 01 de Julio de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

1465.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 3480 (tres mil cuatrocientos ochenta) del Volumen 76 (setenta y seis), de fecha dos de junio del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ, CLARA JOSEFINA ÁVILA VÁZQUEZ, DACIA MARÍA CRISTINA ÁVILA VÁZQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DACIA MA. CRISTINA ÁVILA VÁZQUEZ, EMMANUEL ÁVILA VÁZQUEZ y PEDRO ADOLFO ÁVILA VÁZQUEZ, como descendientes en primer grado, y la sucesión testamentaria a bienes del señor EMMANUEL ADOLFO ÁVILA CAMACHO también conocido como EMMANUEL ÁVILA CAMACHO, representada por la señora REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de Albacea, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REINA VÁZQUEZ SUÁREZ, también conocida como REYNA VÁZQUEZ SUÁREZ, también conocida como REYNA VÁSQUEZ SUÁREZ, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada de la acta de defunción de la señora REINA VÁZQUEZ SUÁREZ, también conocida como REYNA VÁZQUEZ SUÁREZ, también conocida como REYNA VÁSQUEZ SUÁREZ.

2.- Copias certificada de las actas de nacimiento de los señores REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ, CLARA JOSEFINA ÁVILA VÁZQUEZ, DACIA MARÍA CRISTINA ÁVILA VÁZQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DACIA MA. CRISTINA ÁVILA VÁZQUEZ, EMMANUEL ÁVILA VÁZQUEZ y PEDRO ADOLFO ÁVILA VÁZQUEZ, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 03 de junio del 2020.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1461.- 14 y 24 julio.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/19897/TRA/2017 y de la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Tuxpan-Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Cargo por Servicio de Aparcamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Tuxpan-Tula	2.85178	0.00022	2.82347	2.82347
Segmento 2 Tula-Villa de Reyes	3.39606	0.00022	3.36231	3.36231

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020.

Apoderado
Leonardo Robles Castillo
(Rúbrica).

1479.-14 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

VISTO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 08/2020, INTERPUESTO POR JORGE BARRERA PORTALES, APODERADO LEGAL DE CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO CIB/3086, EN CONTRA DEL REGISTRO DE LOS TRÁMITES NÚMEROS 528027, 543613, 583298 Y 586755, DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS DEL MISMO SE DESPRENDE QUE LES REVISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A ROGELIO GOMEZ PAREDES, JOSE SANTIAGO CRUZ, RAFAEL MONDRAGÓN CAMACHO, JUAN ÁLVAREZ VILLAGRANA, MARIA ELSA MONDRAGÓN CAMACHO, FRANCISCO JAVIER GOMEZ PAREDES, KARLA JAZMIN LOPEZ ÁLVAREZ Y SANTANDER VIVIENDAS S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LAS ACTUACIONES DEL CITADO RECURSO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS MENCIONADOS QUE DEBEN COMPARECER A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CORRERLES TRASLADO DE DICHO RECURSO, DE SU ESCRITO DE DESAHOGO, DE LOS ACUERDOS DE FECHAS DIECIOCHO DE FEBRERO, DIECISIETE Y TREINTA Y UNO DE MARZO, CATORCE DE ABRIL, VEINTE DE MAYO Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE LES TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD, Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR ESTRADOS, QUE SE FIJAN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, DEBIENDO ESTARSE A LAS RESULTAS DE LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
08 DE JUNIO DE 2020

1459.- 14 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. JUAN CARLOS ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO **033276**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 789 DEL VOLUMEN 155 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1985, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 799, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DE ESTE DISTRITO FEDERAL, LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN LA QUE PARTICIPAN COMO LA PARTE VENDEDORA, "PLANEACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER OLVERA IGLESIAS; Y COMO LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA MARIA ANTONIETA ESTARON ARAMBULA, VALOR DE OPERACIÓN $3´579,000.00. (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y UNO DE LA MANZANA VEINTISÉIS, SECTOR CERO UNO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TREINTA METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS; AL SUR, EN TREINTA METROS, CON LOTE CINCUENTA; AL ORIENTE, EN DOCE METROS, CON LOTE CINCO; Y AL PONIENTE, EN DOCE METROS, CON AVENIDA CIRCUITO BOSQUES DE VIENA; CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS (RÚBRICA).

1460.-14, 17 y 22 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 580150/69/2019.

El o la (los) C. CARLOS MONTES DE OCA VELEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en STA. MARÍA TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA (LA SANJA), Estado de México el cual mide y linda:

Al NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON LA SRA. PAULA LINA
Al SUR: 15.00 MTS COLINDA CON EL SR. LUIS MARTINEZ
Al ORIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON FLORENCIO LINA
Al PONIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON SANJA.

Con una superficie aproximada de: 180 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el nombre, domicilio actual o paradero de los usuarios de la servidumbre de paso la cual es colindante actual al lado SUR, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 06 de Marzo del 2020.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

1457.-14 julio.

FabrEstructuras, S.A. de C.V.

FESA

FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, estado de México, C.P. 53140, el día 30 del mes de julio del año 2020, a las 13:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. **Transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable, a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

II. **Modificación total de Estatutos.**

III. **Aumento de Capital.**

IV. **Revocación y otorgamiento de poderes.**

V. **Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 8 de julio de 2020

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

1476.-14 julio.

FabrEstructuras, S.A. de C.V.

FESA

FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, estado de México, C.P. 53140, el día 30 del mes de julio del año 2020, a las 12:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. **Aumento de Capital en su parte Variable.**

II. **Ratificación o en su caso, designación de nuevo órgano de administración de la Sociedad.**

III. **Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.**

IV. **Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 8 de julio de 2020

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

1476.-14 julio.

BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, estado de México, C.P. 53140, el día 30 del mes de julio del año 2020, a las 11:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. **Transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable, a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

II. **Modificación total de Estatutos.**

III. **Revocación y otorgamiento de poderes.**

IV. **Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 8 de julio de 2020

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

1476.-14 julio.

BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, estado de México, C.P. 53140, el día 30 del mes de julio del año 2020, a las 10:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. **Aumento de Capital en su parte Variable.**

II. **Ratificación o en su caso, designación de nuevo órgano de administración de la Sociedad.**

III. **Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.**

IV. **Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 8 de julio de 2020

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

1476.-14 julio.

AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DEL VALLE DE MÉXICO S.A DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles así como en las correspondientes Cláusulas de los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima en cita relativas a Convocatoria de Asamblea General, por este conducto se Convoca a todos los socios accionistas de la citada Sociedad Anónima a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el próximo día 28 de Julio del presente año a las 12:00 horas, en el domicilio de la referida Sociedad Anónima ubicado en Ximilpa esquina con octava avenida Morelos, Barrio de Xacopinca, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, la cual se regirá bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. - Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea; pase de lista de socios accionistas y en su caso, declaración de quorum.

2. - El Consejo de Administración se sirva rendir la Información financiera a que se refiere lo indicado por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acuerdos que procedan.

3. - De conformidad con el artículo 20 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, como se encuentra, o la situación contable del Fondo de reserva, acuerdos que procedan.

4. - En términos del artículo 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, remoción del Consejo de Administración.

5. - Elección y designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y Comisario. Facultades y Poderes que les confiera la Asamblea General.

La empresa AUTOTRANSPORTES DEL VALLE DE MÉXICO S.A. de C.V. les informa a los socios que para tener derecho a asistir a la asamblea convocada, es necesario que exhiban sus correspondientes acciones, a efecto de acreditar su participación.

Se hace del conocimiento de los accionistas que a partir de este momento quedan a su disposición los documentos correspondientes para la celebración y discusión de los asuntos correspondientes a la Asamblea 2020.

Se suplica la puntual asistencia de los accionistas, debiendo acreditar tal calidad en virtud del quorum requerido por los estatutos y la Ley mercantil. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de representante legal, en términos de los estatutos sociales vigentes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 200 de le Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Tultepec, Estado de México a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

SR. J. SACRAMENTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

1475.- 14 julio.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

E D I C T O

ZUMPANGO, MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2020.

QUE EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, EL C. PASCUAL ANAYA RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 627, VOLUMEN 77, LIBRO PRIMERO, FOJAS 112 VUELTA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1955, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 90, VOLUMEN 85, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 1955, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO MAXIMILIANO MORALES HERRERA, NOTARIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR MINISTERIO DE LEY. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR Y DA FE DE QUE HA COMPARECIDO ANTE EL LOS SEÑORES ANASTACIO ANAYA Y HERMELINDA, LOS QUE MANIFESTARON QUE VIENEN A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EL SEÑOR ANASTACIO ANAYA VENDE A LA SEÑORA HERMELINDA RODRIGUEZ Y ESTA COMPRA PARA SI, UNA FRACCION DEL LOTE NUMERO 3 B DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA SANTA INES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE DISTRITO DE ZUMPANGO, VALOR DE OPERACIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, SESENTA Y CINCO METROS CON CALLE; AL SUR, SESENTA Y CINCO METROS CON JUAN ARENAS; AL ORIENTE, TRESCIENTOS QUINCE METROS CON ANGELA ZAMORA Y AL PONIENTE, TRESCIENTOS QUINCE METROS CON CECILIO MORALES. CON UNA SUPERFICIE DE VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ (RÚBRICA).

1472.-14, 17 y 22 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de marzo de 2020.

Que en fecha 20 de Marzo de 2020, el Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez Notario Público número 142 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 149, volumen 96, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 22 (veintidós) de la manzana K, sección III (tercera) del Fraccionamiento "Las Américas", ubicado en San Bartolo ubicado en San Bartolo Naucalpan hoy Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - superficie de 131.066 (ciento treinta y un metros cuadrados sesenta y seis decímetros) - - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - - - Al Norte: en diez metros ochenta y nueve centímetros con avenida Sudamérica; - - - - -Al Sur: en diez metros con lote número veintiuno; - - - - Al Oriente: en quince metros treinta y tres centímetros con lote número veintitrés; - - - - y al Poniente: en once metros con Calle Balboa, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1456.-14, 17 y 22 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICIO NÚMERO 222C0101030204T/1361/2020
ECATEPEC MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020
ASUNTO: REPOSICION DE PARTIDA

C. DANIEL ZARAGOZA BECERRA.
P R E S E N T E :

ME REFIERO A SU ESCRITO PRESENTADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 452 VOLUMEN 575 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 518/2020.

RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO UNI FAMILIAR UBICADA ACTUALMENTE EN CALLE TONATIUH NUMERO 10 LOTE 1, MANZANA XIL, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAS ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 28.87 MTS CON LOTE DOS Y SIETE;
AL SUR EN 20.24 MTS CON FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ;
AL ORIENTE EN 7.74 MTS CON CALLE 25;
AL PONIENTE EN 7.859 MTS CON CALLE TONATIUH.
SUPERFICIE DE: 228.72 M2.

SOBRE EL PARTICULAR COMUNICÓ A USTED QUE POR ASÍ PROCEDER CONFORME A DERECHO Y TODA VEZ QUE EN SU MOMENTO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 94 Y 95 DE SU REGLAMENTO, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013 Y EN ALCANCE AL OFICIO NÚMERO 227B132013/1874/13 SE MATERIALIZÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES CITADA, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO **268182** DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS QUE PUDIERAN TENER SOBRE DICHA INSCRIPCIÓN.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.
(RÚBRICA).

1477.-14, 17 y 22 julio.

AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DEL VALLE DE MEXICO S. A. DE C. V.
CALLE HORACIO QUIROGA No. 5 BARRIO SAN BARTOLO TULTITLAN ESTADO DE MEXICO
CLAVE AB-214-IAC-00094-98 TEL: 77009161

AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DEL VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DEL VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.; A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL DOMICILIO CITO EN CUAUHTEMOC NUMERO TRES, BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 54960 TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.- Pase de lista por el Secretario del Consejo de Administración.

2.- Designación de los escrutadores para que certifiquen la asistencia, (Verificación de Quorum).

3.- Instalación de la Asamblea y nombramiento de un Presidente de debates y Secretario de la Asamblea.

4.-Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración respecto al estado financiero de la sociedad, políticas y criterios contables seguidos para la preparación de la información financiera en el periodo correspondiente al año dos mil diecinueve.

5.- Elección de nuevo Consejo de Administración.

6.-Rendición de cuentas del C. JOSE LUIS HERNÁNDEZ ZAMORA, respecto de las atribuciones y obligaciones que le fueron conferidas y aceptadas mediante poder notarial de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

7.- Revocación de la resolución del punto sexto de la orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada en fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

8.-Rendición de cuentas de la administración que tuvieron a su cargo los socios JOSE LUIS HERNÁNDEZ ZAMORA Y JULIO HERNÁNDEZ ORTIZ, a partir del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve hasta la fecha de celebración de la asamblea convocada por este medio.

9.- Designación de delegado que ocurra ante Notario Público para la protocolización del acta derivada de la asamblea que nos ocupa.

10.- Clausura de la Asamblea.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DE MANERA PUNTUAL AL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COPIA DE LA MISMA.

TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE JULIO DEL 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C. ADOLFO GONZÁLEZ TORICHE.
(RÚBRICA).

1463.- 14 julio.